

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN CAMILO FRANCO SOTO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA
NACIONAL.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00417-00

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General de Proceso, aplicable al caso por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A., SE CORRIGE el error en que se incurrió en el auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 26), en cuanto se consignó ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por GERMÁN CAMILO FRANCO SOTO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, cuando en realidad correspondía ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por GERMÁN CAMILO FRANCO SOTO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

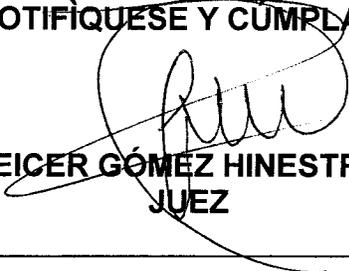
En razón de lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha del 7 de diciembre del 2018, el cual quedará así:

“ADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por GERMÁN CAMILO FRNACO SOTO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia”.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

H.O.

La anterior providencia emitida el 5 de abril de 2019 se notificó por ESTADO No. 11 Del 8 de abril de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN